

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 031-2019 OGA/MVES

Villa el Salvador, 26 de febrero del 2019.

VISTOS:

El informe Resolución de la Oficina General de Administración N° 030-2019-OGA/MVES de fecha 22 de febrero de 2019 y el Informe Técnico de Precalificación N° 004-2019-ST-URGH/MVES de 26 de febrero del 2019 emitido por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Villa El Salvador y documentos que forman parte de la responsabilidad administrativa de la servidora CHARLIN CRISTIN IPARRAGUIRRE YPENZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 93.5 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios de los gobiernos locales;

Que, el artículo 230° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha establecido los Principios de la Potestad Sancionadora Administrativa de todas las entidades públicas, que garantizan a los administrados un procedimiento administrativo legal, razonable y bajo el imperio del debido procedimiento, entre otros principios, por parte de la entidad;

Que mediante Memorando N°104-2019-OGA/MVES de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por la Oficina General de Administración, pone a conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que la servidora CHARLIN CRISTIN IPARRAGUIRRE YPENZA en calidad de Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa sobre la demora en realizar la declaración de pagos a la SUNAT que corresponde al periodo de diciembre de 2018, cuyo plazo vencía el 22 de enero de 2019 el mismo que fue pagado el 24 de febrero de 2019, ocasionando una multa y perjuicio económico a la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 017-2019-UCT-OGA/MVES, de fecha 25 de enero de 2019 el Subgerente de la Unidad de Contabilidad informa a la Gerencia de la Oficina General de Administración que habiendo revisado el buzón electrónico de SUNAT verificó que han notificado Resoluciones de Multa, con referencia a la planilla electrónica del período 2018-12;

Que, mediante Informe N° 055-2019-UT-OGA/MVES, de fecha 25 de enero de 2019 la Subgerente de la Unidad de Tesorería, informa que con fecha 22 de enero de 2019, se venció el plazo para el pago de los tributos mensuales (ONP, ESSALUD, 4ta categoría y 5ta categoría, seguro de vida, entre otros) por el monto S/208,402.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES), y recién en fecha 24 de enero 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hace llegar la documentación para realizar el pago a la SUNAT. Asimismo, indica que pagar fuera de fecha, ha generado intereses y multas por el monto de S/ 166.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES) y S/20,841.20 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), respectivamente, con beneficio del 40% del 50% de la multa sobre el tributo omitido, toda vez que la Entidad pagó antes de la fecha de notificación de la multa;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 30-2018-OGA/MVES de fecha 22 de febrero de 2019 inicia procedimiento administrativo disciplinario



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 031-2019 OGA/MVES

contra la servidora CHARLIN CRISTIN IPARRAGUIRRE YPENZA, Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos por presunta falta administrativa que generó la imposición de una multa;

Que, estando a la notificación de la Resolución de la Oficina General de Administración, la servidora CHARLIN CRISTIN IPARRAGUIRRE YPENZA Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa mediante Carta s/n de fecha 25 de febrero de 2019 que mediante Carta s/n de fecha 19 de febrero de 2019 presentó a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios los comentarios y aclaraciones pertinentes, por lo que solicita se tomen en cuenta la subsanación voluntaria que gestionó así como las medidas correctivas ejecutadas como es la desagregación de funciones evitando descentralizar en un mismo trabajador la función de elaboración de planillas y declaraciones a la SUNAT y AFP;

Que, las faltas de carácter administrativo son toda acción u omisión voluntaria o no, que contravengan las obligaciones, prohibiciones y demás normativas específicas sobre los deberes de los servidores civiles; y que da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, conforme al procedimiento establecido en la legislación vigente, considerando como tales las consignadas en el artículo 85° de la Ley de Servicio Civil y en el artículo 98° de su Reglamento; así como en la normativa interna que sea aplicable;

Que, la servidora CHARLIN CRISTIN IPARRAGUIRRE YPENZA, Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, tiene presunta responsabilidad administrativa toda vez que por lo expuesto en su descargo reconoce que su despacho envió la información fuera de la fecha establecida y generó la demora de pago a SUNAT, que tuvo como fecha de vencimiento el 22 de enero del 2019 plazo para el pago de los Tributos mensuales (ONP, ESSALUD, 4TA Y 5TA CATEGORIA, SEGURO DE VIDA, ESSALUD RÉGIMEN PENSIONARIO, entre otros) y estando al Informe N° 17-2019-UCT-OGA/MVES, informe N°055-2019-UT-OGA/MVES, Memorando N°0094-2019-UGRH-OGA/MVES, Memorando N° 053-2019-OGA/MVES, constituye una falta disciplinaria tipificada en el literal c) del artículo 78° del Reglamento de los Servidores Civiles aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°059-2017-ALC/MVES y literal d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil – Ley N°30057;

Que, asimismo la **SANCIÓN** propuesta por la Secretaria Técnica a través del Informe Técnico de Precalificación N° 004-2019-ST-URGH/MVES de fecha 26 de febrero de 2019, corresponde la **AMONESTACIÓN ESCRITA** para la servidora CHARLIN CRISTIN IPARRAGUIRRE YPENZA, conforme lo establece el artículo 102° del Reglamento de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, concordante con el numeral 14.2 del artículo 14° de la Directiva N°02-2015-SERVIR/CPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil;

Que, al tratarse de una AMONESTACION ESCRITA de conformidad con el artículo 89° de la Ley N° 30057, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 030-2019-OGA/MVES, de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso a iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora CHARLIN CRISTIN IPARRAGUIRRE YPENZA, por la presunta comisión de falta estipulado en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 y demás normas pertinentes.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 031-2019 OGA/MVES

SE RESUELVE:

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-YOTHARLIN CRISTIN IPARRAGUIRRE YPENZA, Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos por la infracción que se ha determinado en el literal d) del artículo 85° de la Ley 30057, estipula una falta "La Negligencia en el desempeño de las funciones".

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, así por lo señalado en los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR, la presente resolución puede ser impugnada con la interposición de los recursos de reconsideración o de apelación dentro de los quince días (15) días hábiles siguientes de su notificación; en el caso del recurso de reconsideración, se interpondrá ante la Oficina General de Administración y del recurso de apelación, se presentará ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

<u>ARTÍCULO TERCERO:</u> CORRER TRASLADO a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la servidora CHARLIN CRISTIN IPARRAGUIRRE YPENZA, la presente Resolución para que haga uso de su derecho de defensa.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

